

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

615. RESOLUCIÓN Nº 2022 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA AÑO 2022.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA AÑO 2022

PRIMERO.- Con fecha 22 de marzo de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5949 de 22 de marzo de 2022, mediante Orden núm. 977 de 18 de marzo de la Consejera de Presidencia y Administración Pública, se dispuso la convocatoria ordinaria de subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla, año 2022.

Con fecha 24 de agosto de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5889, Decreto nº 1043 de fecha 23 de agosto de 2021, por el que se regula la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, siendo estas normas las bases reguladoras de la citada convocatoria.

SEGUNDO.- En el art. 1 párrafo segundo del referido Decreto num. 1043, de 23 de agosto de 2021, se señala que la aplicación de este Decreto *se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, requiriéndose Orden del Consejero competente en materia de Turismo, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad, para el inicio de cada nuevo programa una vez concluido el anterior por agotamiento del presupuesto o cualquier otra causa que haya dado lugar a su finalización.*

TERCERO.- En igual sentido, la Disposición Adicional 2ª del citado Decreto núm. 1043 de 23 de agosto de 2021, regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, en concordancia con lo señalado en el art. 1 párrafo 3º del mismo, dispone que se precisará *“Orden del Consejero, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad, para el inicio de la vigencia de los sucesivos programas tras la suspensión durante los periodos en que carezca de dicha cobertura presupuestaria”.*

CUARTO.- Que, de conformidad a lo expuesto, el régimen de ayudas derivado de la convocatoria ordinaria para el ejercicio 2022 ha quedado extinto dado el agotamiento de la dotación presupuestaria; aplicación Presupuestaria 011/43290/48900, precisando una nueva convocatoria, previa dotación adecuada y suficiente.

Que se dispone de un RC de nº 12022000024942 del 24/06/2022, aplicación presupuestaria 11/ 43209/48900 en cuantía de 666.666,00 euros, tras modificación presupuestaria BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN.

QUINTO.- El Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), recoge en su art. 5, que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

De conformidad con Punto Primero, Letra B) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 21 de febrero de 2022 de Modificación del Decreto de competencias, reestructuración organizativa y competencial derivada de la supresión de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica (BOME núm. 9 extraord. de 22 de febrero de 2022) *“todas las referencias a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica contenidas en el “Decreto Regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino Melilla. 2021” (BOME núm. 5889 de 24 de agosto de 2021), y en las diferentes disposiciones generales administrativas y Convenios de Colaboración en materia de Turismo se entenderán hechas a la Consejería de Presidencia y Administración Pública (letra k)”.*

SEXTO.- Que consta en el expediente Informe-propuesta de la Dirección-Gerente del Patronato de Turismo de fecha 27 de junio de 2022, analizando estadísticamente la eficiencia del Programa ordinario de Paquetes de Bonificación Turística en Destino, año 2022, instando la continuidad del sistema, así como Informe favorable de la Secretaría Técnica de fecha 27 de junio de 2022.

SÉPTIMO.- De conformidad con la disposición Adicional 1ª in fine del Decreto 1043 de 21 de agosto de 2021, que atribuye al titular de la Consejería competente en materia de Turismo la facultad interpretativa de las disposiciones de las bases reguladoras, así como el art. 23.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones, que otorga a la convocatoria la facultad de complementar y especificar los *“requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos*, se han incorporado a la presente convocatoria criterios de obligado cumplimiento a las entidades colaboradoras y beneficiarios, a fin de solventar las distorsiones que se han ido observando en la aplicación de las anteriores convocatorias.